Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

JER/ARN/MCJ/LPP

Ref.: 10993/22
1959187

DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº RM _____/

SANTIAGO, 04205 08.08.2023

VISTO: estos antecedentes; la Resolución Nº 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. Nº10993/22 del 28 de diciembre de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Rizzoli Stefano y Compañía Ltda.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señalan;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 28 de diciembre de 2022, de Referencia Nº10993/22;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI los EPP que presentan el postulante debido a que:

- Para el modelo Guante CUT 5 (D) Nitrile GS 5500, la Declaración (UE) de Conformidad no señala la designación del modelo tal como lo señala en el Certificado de Conformidad. Por otro lado, la Declaración (EU de Conformidad debe estar emitida y firmada por el titular de la certificación (Rizzoli Stefano y Cía. Ltda.). Así mismo, no es posible establecer la relación entre el titular de la Certificación con el consignante señalado en la Declaración de Ingreso del Servicio de Aduanas.
- Para el modelo GS1400, la Declaración (EU de Conformidad debe estar emitida y firmada por el titular de la certificación (Rizzoli Stefano y Cía. Ltda.). Así mismo, no es posible establecer la relación entre el titular de la Certificación con el consignante señalado en la Declaración de Ingreso del Servicio de Aduanas.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

A. Marathón 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Contact Center (56 2) 25755600 - (56 2) 25755601
www.ispch.cl

Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Rizzoli Stefano y Compañía Ltda.
R.U.T. : 77.094.290-K
DIRECCIÓN : Calle Talca N° 120, Barrio Industrial, Coquimbo, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1159
LINEA DE ACTIVIDAD : Importador de los productos que se identifican a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
GUANTE DE PROTECCIÓN	RIZZOLI	GUANTE CUT 5 (D) NITRILE GS 5500
		GUANTE TACTIL NITRILE GS 1400

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 412/23
Ref.: 10993/22
03.08.2023

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental